



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2005/15
30 de agosto de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
23° período de sesiones
Montreal, 28 de noviembre a 6 de diciembre de 2005

Tema 11 c) del programa provisional
Cuestiones administrativas, financieras e institucionales
Vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas

**MANTENIMIENTO DE LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA Y LAS NACIONES UNIDAS**

Nota de la Secretaria Ejecutiva

Resumen

En su resolución 56/199, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya la decisión 6/CP.6 de la Conferencia de las Partes, por la que se aprobó el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas hasta el 31 de diciembre de 2006. La presente nota ha sido elaborada por la secretaría tras consultar con los funcionarios competentes de las Naciones Unidas a fin de facilitar el examen por las Partes de la vinculación institucional. Se invita al Órgano Subsidiario de Ejecución a recomendar, para que la CP lo apruebe en su 11° período de sesiones, un proyecto de decisión en el que se proponga el mantenimiento de las actuales disposiciones y se inste al Secretario General de las Naciones Unidas a pedir la confirmación de ese mantenimiento por la Asamblea General hasta que las Partes o la propia Asamblea consideren necesario realizar el examen correspondiente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	1
A. Mandato	1	1
B. Objeto de la nota	2	1
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	3	1
II. LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PRÁCTICA	4 - 10	1
III. RECOMENDACIÓN	11	5

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En su decisión 6/CP.6, la Conferencia de las Partes (CP) aprobó las disposiciones relativas a la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en los párrafos 7 y 8 de su resolución 56/199, aprobó la continuación de la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas y de las disposiciones administrativas conexas y pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de esa relación institucional a más tardar el 31 de diciembre de 2006, en consulta con la CP, con miras a introducir las modificaciones que ambas partes consideraran convenientes, y que le presentara un informe al respecto.

B. Objeto de la nota

2. En la presente nota se ofrece una actualización e información sobre la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas a fin de facilitar el examen solicitado en la decisión 6/CP.6 y en la resolución 56/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. La CP tal vez desee remitir esta cuestión al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) para que la examine y pedir al OSE que recomiende un proyecto de decisión sobre el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas para que la CP lo apruebe en su 11º período de sesiones. El proyecto de decisión debería incluir una recomendación a la Asamblea General para que apruebe, en su sexagésimo primer período de sesiones, el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas. Esa decisión se comunicará a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones a fin de facilitar su examen del tema.

II. LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PRÁCTICA

4. La vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas se aprobó inicialmente mediante la decisión 14/CP.1. En esa decisión, la CP también tomó nota de las disposiciones propuestas por el Secretario General de las Naciones Unidas para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención y las aceptó provisionalmente. En su resolución 50/115, la Asamblea General apoyó las disposiciones relativas a la vinculación institucional propuestas por el Secretario General. La CP y la Asamblea General aprobaron sucesivamente en 1999 y en 2001 decisiones y resoluciones en las que se disponía el mantenimiento de esa relación. La vinculación institucional ha permitido a la secretaría recabar el apoyo y la cooperación de diversos departamentos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas y gozar de una estrecha relación de trabajo con procesos intergubernamentales conexos.

5. Las decisiones pertinentes de la CP y las resoluciones correspondientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la vinculación institucional son las siguientes:

- La decisión 14/CP.1 de la CP, "Vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas" (7 de abril de 1995), y la resolución 50/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" (20 de diciembre de 1995);
- La decisión 22/CP.5 de la CP, "Vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas" (25 de octubre de 1999), y la resolución 54/222 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" (22 de diciembre de 1999);
- La decisión 6/CP.6 de la CP, "Vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas" (27 de julio de 2001), y la resolución 56/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" (21 de diciembre de 2001).

6. El Secretario Ejecutivo es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas previa consulta con la CP por conducto de su Mesa. El Secretario Ejecutivo rinde cuentas a la CP, tiene un gran margen de atribuciones delegadas e informa al Secretario General sobre las cuestiones administrativas y financieras por conducto del Secretario General Adjunto de Gestión y sobre las cuestiones sustantivas por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

7. Por cuanto se refiere a las cuestiones sustantivas, la vinculación permite a la secretaría, como parte del sistema de las Naciones Unidas, colaborar con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Oficina de Asuntos Jurídicos y otros departamentos, programas y organismos que contribuyen a la labor relativa al cambio climático y al desarrollo sostenible en la comunidad internacional. De este modo, los esfuerzos encaminados a la protección del clima mundial se realizan con los auspicios de las Naciones Unidas.

8. Los aspectos administrativos de la vinculación hacen que la secretaría sea administrada conforme a los reglamentos y normas de las Naciones Unidas en materia de personal y asuntos financieros, evitando así la necesidad de que las Partes en la Convención aprueben sus propias normas a este respecto. Además, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sigue ofreciendo a la secretaría servicios de apoyo administrativo en materia de tesorería y nómina, contra el reembolso de los costos. Este arreglo eficaz en relación con el costo se extiende a asuntos como los derechos del personal, las normas de clasificación de puestos y la supervisión por los auditores internos y externos de las Naciones Unidas. El Secretario Ejecutivo ha actuado dentro de los límites de una amplia delegación de autoridad que, con el tiempo, se ha adaptado a la evolución de las circunstancias, con el resultado de que la secretaría ha asumido una mayor responsabilidad en cuestiones administrativas. El Secretario Ejecutivo, de acuerdo con el Departamento de Gestión, ha asumido la mayor parte de la responsabilidad de la secretaría en materia de gestión financiera, de las adquisiciones y del personal. A este respecto, el Secretario Ejecutivo sigue recibiendo asesoramiento y apoyo del Departamento de Gestión en relación con las cuestiones financieras y de personal, y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en relación con las cuestiones sustantivas.

9. Conforme a las actuales disposiciones de la vinculación institucional, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas figura una partida correspondiente a los servicios de

conferencias de las reuniones de los órganos de la Convención y el Protocolo. En la práctica, esos servicios los presta la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Este arreglo se menciona en el proyecto de decisión sobre el presupuesto por programas para 2006-2007, recomendado por el OSE en su 22º período de sesiones para que la CP lo aprobara en su 11º período de sesiones (véanse FCCC/SBI/2005/10 y FCCC/SBI/2005/10/Add.1, pág. 7) y está sujeto a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

10. Otra ventaja concreta que proporciona la vinculación institucional es la aplicación, *mutatis mutandis*, de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas a los representantes de las Partes y los observadores y a los funcionarios de la secretaría y el personal de las Naciones Unidas que desempeña funciones para la secretaría durante las reuniones de la Convención acogidas por gobiernos fuera de la Sede de la secretaría. Además, se expiden *laissez-passer* de las Naciones Unidas para los viajes en comisión de servicio del personal de la secretaría de la Convención.

III. RECOMENDACIÓN

11. La Secretaria Ejecutiva opina que la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas ha funcionado eficazmente y ha redundado por ello en diversas ventajas para la secretaría y las Partes. El OSE podría recomendar, para que la CP la adopte en su 11º período de sesiones, una decisión por la que se invite a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer período de sesiones a aprobar el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas hasta que la CP o la propia Asamblea consideren necesario realizar el examen correspondiente.
